



IPEPSIC

Instituto de Posgrados
Especializados en
Psicología

Formación y Actualización Continua.

REGLAMENTO DE BECAS

“ANEXO A”

REGLAMENTO DE BECAS

DIRECCIÓN
ACADEMICA

MARZO 2019

**TITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
DE SU REGIMEN, COMPROMISO Y DEFINICIÓN**

**CAPITULO II
CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS BECAS**

**TITULO II
DE LA REGULACIÓN POR TIPO DE BECA**

**CAPITULO I
LA CONVOCATORIA**

**CAPITULO II
LA RENOVACIÓN POR TIPO DE BECA**

**CAPITULO III
LA ASIGNACIÓN DE BECAS POR PRIMERA VEZ**

**TITULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**CAPITULO I
LOS DERECHOS**

**CAPITULO II
LAS OBLIGACIONES**

**TITULO IV
DEL COMITÉ DE BECAS**

**CAPITULO I
SU CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES**

**TITULO V
DE LA ANULACIÓN O RECHAZO DE BECA**

**CAPITULO I
LAS CAUSALES
ARTICULOS TRANSITORIOS**

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

De su régimen, compromiso y definición

Artículo 1. Este reglamento regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de becas para estudiantes del Instituto de posgrados especializados en psicología en planes con reconocimiento de validez oficial de la Secretaria de Educación Pública y la Secretaria del Trabajo Previsión Social y productividad

El Ipepsic podrá proporcionar a sus estudiantes otros tipos de becas, las cuales se regularán por la normatividad interna para que tal efecto emita la misma, las cuales podrán ser:

- I. Beca Académica 40%
- II. Beca Económica 30%
- III. Beca Institucional 20%
- IV. Beca Especial Mayores de 50%

Artículo 2. El instituto de posgrados especializados en psicología reconoce el compromiso consigo mismo y con la sociedad para fomentar el acercamiento a las aulas de un número mayor de personas que aspiran a la superación, por lo que otorgara incentivos a estudiantes con alto rendimiento académico cuya situación económica no les permita cubrir totalmente las cuotas de una institución particular de educación superior.

Artículo 3. Se entiende por **beca académica** el beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico y bajos recursos económicos obtener reducciones en las colegiaturas y/o pagos a realizar o continuar sus estudios en el Ipepsic. Esta beca estará condicionada al presupuesto disponible de Ipepsic, tanto para otorgar por primera vez como para su renovación. La cual consiste en la aplicación del 40% de descuento en el pago de inscripción y/o colegiaturas.

Artículo 4. Beca económica es el apoyo en descuento de colegiaturas y/o pagos, otorgado al estudiante que cuenta con características académicas insuficientes para acceder a una beca académica. Esta beca estará condicionada al presupuesto disponible de Ipepsic, tanto para otorgar por primera vez como para su renovación. La cual consiste en la aplicación del 30% de descuento en el pago de inscripción y/o colegiaturas.

Artículo 5. Beca Institucional o Empresarial Son becas y/o descuentos otorgados a estudiantes derivado de un Acuerdo de voluntades que se establece entre el Ipepsic y Organizaciones públicas o privadas, Parques industriales o

Grupos Organizacionales. La cual consiste en la aplicación del 20% de descuento en el pago de inscripción y/o colegiaturas

Artículo 6. Becas Especiales. (Donativos, por beneficencia, etc) Se regularán por las políticas internas de Ipepsic. La cual consiste en la aplicación de becas mayores al 50% de descuento en el pago de inscripción y/o colegiatura.

CAPITULO II

Características generales de las becas

Artículo 7. Los estudiantes de nuevo ingreso podrán obtener una beca, la cual únicamente será vigente durante el primer ciclo escolar, y para continuar con dicho beneficio, deberán renovarla en el siguiente ciclo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 20 del presente Reglamento

Artículo 8. Las becas de reingreso podrán asignarse para continuar estudios de Posgrado o Educación continua, a partir del segundo ciclo escolar al que se reinscriba el estudiante en el Ipepsic ya sea renovándola, o solicitándola por primera vez, bajo los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 9. La duración de las becas para los niveles mencionados en el artículo anterior será por un ciclo escolar, ya sea bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual según corresponda al nivel o programa académico. La renovación se entenderá como el proceso por medio del cual un estudiante becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato.

Artículo 10. Las becas se aplican exclusivamente por las asignaturas del ciclo escolar: no incluyen cursos intersemestrales o intercuatrimestrales, cursos de recuperación académica, de titulación, ni exámenes de acreditación.

En los casos de prácticas profesionales la beca aplicará siempre y cuando estas figuras sean actividades académicas que se encuentran registradas ante la secretaría de educación pública como asignaturas curriculares del programa educativo que se encuentre estudiando el alumno.

Artículo 11. En cada ciclo escolar el número total de las becas académicas que se asignarán, incluyendo las de renovación será por el equivalente a un 5% mínimo de las inscripciones y colegiaturas que paguen durante cada ciclo escolar el total de estudiantes inscritos en educación superior.

Artículo 12. La beca es intransferible entre personas, únicamente es válida para el ciclo escolar, el nivel académico o programa académico que se aprobó.

Artículo 13. En caso de cualquier cambio de programa el alumno tendrá que cubrir el costo del trámite y notificarlo a la coordinación de becas. El porcentaje otorgado quedará sujeto a un ajuste, cuando el costo sea mayor.

Artículo 14. Las becas serán administradas por el comité de becas conforme a presupuesto. Previo acuerdo de Dirección académica con Subdirección administrativa.

Artículo 15. Beca institucional o empresarial, que se otorguen por los acuerdos celebrados entre el Ipepsic y distintas instituciones públicas o privadas deberán apearse y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento.

TITULO II DE LA REGULACION POR TIPO DE BECA

CAPITULO I

La convocatoria

Artículo 16. La institución emitirá una convocatoria de becas para cada ciclo escolar de Ipepsic ya sea semestral o anual.

Artículo 17. La convocatoria contendrá los plazos de entrega y recepción de formatos de solicitud de becas, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares en donde podrán efectuarse los estudios socioeconómicos.

Artículo 18. La convocatoria deberá estar en un lugar visible del instituto y ser publicada en la página oficial de Ipepsic.

CAPITULO II

La renovación por tipo de beca

Artículo 19. La renovación es el proceso por medio del cual un estudiante becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato.

Artículo 20. Los requisitos mínimos para obtener la renovación de una beca académica son:

- I. Presentar la solicitud de renovación a través de Control Escolar en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria en caso de incumplimiento está quedará condicionada a la evaluación del comité de becas.

- II. Reinscribir la carga académica completa conforme el mapa curricular diseñado por el ipepsic y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- III. No tener asignaturas curriculares o extracurriculares reprobadas ni dadas de baja en el período ordinario del ciclo escolar anterior incluyendo el idioma. En este sentido no procederá la renovación cuando las materias han sido acreditadas mediante examen extraordinario o curso intersemestral.
- IV. En caso de beca académica haber obtenido en el período ordinario inmediato anterior el promedio mínimo de 9.
- V. En su caso presentar los documentos requeridos en el portal de becas.
- VI. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir.
- VII. Los becarios que renueven beca académica del 40% cubrirán su pago por el 60% restante a las cuotas vigentes en el ciclo escolar ya sea por inscripción y/o colegiaturas según corresponda. Las becas no aplican para cursos de ningún tipo, seguros, material, didáctico o gastos extras.
- VIII. El Ipepsic se reserva el derecho de modificar el promedio mínimo de renovación de becas para lo cual tendrá que dar aviso 60 días naturales antes de dicha aplicación mediante convocatoria para cada ciclo escolar.

Artículo 21. Los requisitos mínimos para participar en la asignación de una beca económica son:

- I. Haber tenido en el ciclo inmediato anterior el beneficio de una beca económica.
- II. Presentar la solicitud de renovación a través de Control Escolar en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, en caso de incumplimiento esta quedará condicionada a la evaluación del comité de becas.
- III. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por el Ipepsic y acorde de la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- IV. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponde cubrir y no contar con adeudo de ningún tipo en caja
- V. Los becarios que renueven beca económica del 30% cubrirán su pago por el 70% restante a las cuotas vigentes en el ciclo escolar ya sea por inscripción y/o colegiaturas según corresponda. Las becas no aplican para cursos de ningún tipo, seguros, material, didáctico o gastos extras.
- VI. Someterse a evaluación del comité de becas quién determinará lo procedente de acuerdo al presupuesto disponible de Ipepsic

Artículo 22. Los requisitos mínimos para la renovación de becas institucional o empresarial:

- I. Haber tenido en el ciclo inmediato anterior el beneficio de una beca.
- II. Presentar la solicitud de renovación a través de Control Escolar en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria en caso de incumplimiento esta quedará condicionada a la evaluación del comité de becas.
- III. Recibir la carga académica completa conforme el mapa curricular diseñado por el Ipepsic y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- IV. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponde cubrir y no contar con adeudo de ningún tipo en caja.
- V. Los becarios que renueven beca institucional del 20% cubrirán su pago por el 80% restante a las cuotas vigentes en el ciclo escolar ya sea por inscripción y/o colegiaturas según corresponda. Las becas no aplican para cursos de ningún tipo, seguros, material, didáctico o gastos extras.
- VI. Cumplir con las políticas y lineamientos internos establecidos por el Ipepsic.

Artículo 23. Para el otorgamiento de becas se dará preferencia en condiciones similares a los estudiantes que solicitan renovación, no obstante, estarán sujetas a disponibilidad de becas que pueda ofrecer Ipepsic.

Artículo 24. La renovación de las becas podrá ser por un porcentaje igual menor o mayor al otorgado en ciclos anteriores lo que dependerá de la evaluación que realiza el comité de becas y del presupuesto con el que cuenta la institución.

CAPITULO III

La asignación (becas por primera vez)

Artículo 25. De los estudiantes que hayan cursado uno o más ciclos escolares en Ipepsic y deseen participar en el proceso selectivo para obtener una beca por primera vez deberán realizar los trámites necesarios cubriendo los requisitos estipulados en el presente reglamento y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 26. De los requisitos mínimos necesarios para concursar en la asignación de una beca por primera vez son:

- I. No tener asignaturas reprobadas ni dadas de baja en el ciclo escolar anterior.
- II. Haber obtenido el promedio mínimo requerido para el tipo de beca al cual se pretende participar.
- III. Realizar los trámites necesarios y entregar la documentación requerida dentro de los periodos señalados en la convocatoria, la institución se

- reserva el derecho de definir los requisitos adicionales para su otorgamiento, así como el presupuesto destinado a cada una de ellas.
- IV. Realizar el pago correspondiente al calendario establecido en la convocatoria.
 - V. Preferentemente realizar un estudio socioeconómico.
 - VI. Para los estudiantes de educación continua deberán cumplir con lo establecido en la fracción III Y IV de este artículo.

Artículo 27. A través del proceso de Selección del comité de becas designar a los estudiantes que gozarán del beneficio de una beca tomando como base en los siguientes criterios de selección para primera vez:

- I. Que el aspirante cumpla con todos los requisitos que marcan la respectiva convocatoria y este reglamento.
- II. El promedio
- III. La historia académica
- IV. En su caso el resultado del estudio socioeconómico
- V. El grado de avance
- VI. La conducta
- VII. El número de becas disponibles conforme al presupuesto de Ipepsic

Artículo 28. La solicitud que realiza el estudiante únicamente garantiza su participación en el proceso de selección sin que el Ipepsic esté obligado a otorgar beca alguna.

Artículo 29. La asignación depende de Los criterios establecidos por cada tipo de beca, así como de los recursos destinados de Ipepsic para este efecto.

TITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

CAPITULO I

Los derechos

Artículo 30. los becarios tendrán derecho a:

- I. Recibir por escrito el dictamen de asignación de la beca académica de forma física o electrónica.
- II. Obtener la renovación de su beca académica siempre y cuando se inscriban al proceso de selección de becas previo cumplimiento de los requisitos establecidos y exista disponibilidad de becas para el ciclo solicitado.
- III. Solicitar una mejoría en el porcentaje de su beca académica cuando su situación económica así lo justifique para lo cual deberán anexar los documentos comprobatorios respectivos y el estudio socioeconómico.

- IV. Presentar inconformidad por escrito a la dirección académica sobre alguna fase del proceso dentro de los siguientes 3 días hábiles a partir de la notificación del dictamen.
- V. La revisión y evaluación de la inconformidad será a través del comité de becas cuya determinación será irrevocable e inapelable.

Artículo 31. La solicitud de mejoría presentada por el estudiante únicamente garantiza la evaluación del caso por parte del comité de becas sin que Ipepsic esté obligado a aumentar el monto de la misma.

CAPITULO II

Las obligaciones

Artículo 32. Son obligaciones de los becarios:

- I. Presentar su trámite de renovación a través de Control Escolar.
- II. Presentar firmado el dictamen de asignación de beca al área correspondiente.
- III. Cursar cada ciclo escolar con carga académica completa conforme al plan de estudios o el mapa curricular diseñado por Ipepsic.
- IV. Aprobar todas las asignaturas que cursan en el periodo ordinario con los promedios establecidos.
- V. Observar buena conducta dentro y fuera de la Institución.
- VI. Mantenerse al corriente de los pagos parciales correspondientes a su plan de beca, así como en el resto de los pagos que tiene por obligación cubrir.

TITULO IV DEL COMITÉ DE BECAS

CAPITULO I

Su constitución y atribuciones

Artículo 33. Se constituirá un comité de becas que estará integrado por:

- I. Dirección académica
- II. Subdirección administrativa
- III. Coordinación de difusión y vinculación

Artículo 34 El comité sesionará ordinariamente antes del inicio de cada ciclo escolar y extraordinariamente cuando convoque algún integrante del comité.

Artículo 35 son atribuciones del comité de becas:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos de aprovechamiento y condición socioeconómica de los aspirantes
- II. Definir a quién de los aspirantes se les asignarán o renovarán las becas
- III. Resolver las situaciones especiales o quejas que con respecto a la asignación renovación o cancelación de becas se presenten

TITULO V

DE LA ANULACIÓN O RECHAZO DE LA BECA

CAPITULO I

Las causales

Artículo 36. Todo trámite para la obtención o renovación de beca académica será anulado al aspirante de beca que

- I. No cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria o en este reglamento
- II. No entregué la documentación solicitada para comprobar su situación socioeconómica y académica en el período establecido por la institución
- III. Proporcione datos y/o documentos no fidedignos
- IV. Tenga un procedimiento donde resulte sancionado debido a una falta considerada como grave o muy grave

Artículo 37. Los becarios que cometan alguna de las faltas de disciplina graves o muy graves contempladas en el reglamento de estudiantes correspondiente y que sean acreedores a una sanción conllevarán a la pérdida de su beca a partir de que surta efecto dicha sanción

Artículo 38. Todo trámite para la obtención o renovación de beca podrá ser anulado en función al presupuesto disponible que Ipepsic designe tanto el número de becas como montos a otorgar respetando las disposiciones legales establecidas por la autoridad educativa, estatal o federal

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página institucional de Ipepsic

Segundo: Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por la dirección académica a través del comité de becas.

Tercero: Toda disposición contenida en este reglamento deberá ser respetada y no podrá ser transgredida

Cuarto: La actualización de este reglamento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el estatuto general del Instituto de Posgrados Especializados en Psicología

Quinto: Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en Ipepsic y las demás que se opondan a este reglamento

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 Fracción IX en el Reglamento Institucional del Instituto de Posgrados Especializados en Psicología y para su debida implantación y cumplimiento se expide el reglamento de becas aprobado por la Dirección Académica en la ciudad de Xalapa, Ver al 21 días del mes de marzo del 2019

AUTORIZACIÓN

Dirección Académica Psic. Karla Patricia Pérez Ciprián	Subdirección Administrativa Dr. Marcos Miguel Cuate García
Coordinación de Difusión y Vinculación M.V.Z Javier Antonio Córdoba Cardona	